



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO

N°018-2023-CM-MDP-TACNA-TACNA



Palca, 28 de marzo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PALCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2023 del Concejo Municipal del Distrito de Palca, de fecha 27 de marzo del 2023, el Informe N°002-2023-STSC-GDESSL/MDP, de fecha 24 de marzo del 2023, emitido por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana – Palca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 y la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo I del Título Preliminar de la misma Ley;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la acotada norma dispone: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 41° en el que expresamente señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de acuerdo al Artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordante con el numeral 8 del Artículo 9° de la norma precitada mismo que establece que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N°27933 tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo legal, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N°011-2014-IN, modificado por Decreto Supremo N°010-2019-IN, establece que es función del CODISEC proponer ante la Municipalidad Distrital, la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PDSC), alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión de resultados intercultural y distrital, articulado con los instrumentos del SINAPLAN; Que, el artículo 47°, del mencionado reglamento establece en su primer párrafo que las Secretarías Técnicas de los Comités, son los responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos comités. Estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO

N°018-2023-CM-MDP-TACNA-TACNA



Seguridad Ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente a través del dispositivo que corresponde;

Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana", que tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Distritales de Seguridad Ciudadana en el marco de la Implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 y la normatividad vigente en la materia;



Que, es responsabilidad de las autoridades, funcionarios y servidores del Gobierno Nacional, Regional y Local el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales en materia de seguridad ciudadana, la participación de la comunidad organizada debe ser una de las principales características del trabajo de los Comités de Seguridad Ciudadana de manera tal, que sus miembros se comprometan e involucren en el desarrollo de su jurisdicción, utilizando procesos o instrumentos de gestión tales como planes de seguridad ciudadana, que orientan al quehacer en dicha materia, en el ámbito regional y local, con un enfoque de resultados. En los planes de seguridad ciudadana se determina prioridad del gasto y de las inversiones públicas, además contine un diagnóstico del problema y establecen una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsabilidades;



Que, mediante Informe N°002-2023-STSC-GDESSL/MDP, de fecha 24 de marzo del 2023, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana – Palca, informar que el PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PALCA – 2023, y en cumplimiento a la Ley N°27933, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), solicito la aprobación y formalización mediante Ordenanza Municipal el PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PALCA – 2023;



Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2023-MDP-TACNA-TACNA, de fecha 27 de marzo de 2023, con los votos por **UNANIMIDAD**, de los Miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y de aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PALCA – 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALCA, conforme a los argumentos expuestos en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana – CODISEC – PALCA y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Palca, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a la Ley.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Secretaria General, Imagen Institucional, Registro Civil y Archivo Central la publicación del presente Acuerdo de Concejo la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Palca <http://www.municipalca.gob.pe/>.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO

N°018-2023-CM-MDP-TACNA-TACNA



ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Palca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

DISTRIBUCIÓN:

- ARCHIVO
- ALCALDÍA
- GM
- GAJ
- SEC.TEC. CODISEC-PALCA
- TZO/LAQ.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

TORIBIO ZANGA ONOFRE
Alcalde

